

AVISO DE COLOCACIÓN

EI PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS HAN SIDO COLOCADOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO



FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V.



CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CIB/3213

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN (EL "PROGRAMA") DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") ESTABLECIDO POR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚM. 3213 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019, CELEBRADO ENTRE FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V. ("FIRMA CAR"), EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR PRIMARIO Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR; CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO"); Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN (EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO" O EL "FIDEICOMISO", INDISTINTAMENTE), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL "PROSPECTO DE COLOCACIÓN"), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 8,000,000 (OCHO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA.

MONTO DE LA OFERTA

**HASTA \$800'000,000.00
(OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS
00/100 M.N.)**

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago CIB/3213.
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3213 celebrado el 8 de abril de 2019 entre Firma Car, S.A.P.I. de C.V. ("Firma Car"), en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.
Domicilio del Fiduciario Emisor:	Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11580.
Fideicomitente:	Firma Car, S.A.P.I. de C.V.

Fideicomisario en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Firma Car, S.A.P.I. de C.V.
Administrador Primario:	Firma Car, S.A.P.I. de C.V.
Administrador Maestro:	Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	FMCARCB 23.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión:	Tercera.
Monto total de la Tercera Emisión:	Hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Denominación:	Pesos.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de 1,827 (mil ochocientos veintisiete) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Hasta 8,000,000 (ocho millones).
Valor Nominal de los certificados Bursátiles Fiduciarios:	El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario será de \$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto de Colocación, en el Macrotítulo y en el Suplemento, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

Lugar y forma de pago de Intereses y Principal:	Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.
Aforo Requerido de la Emisión:	Significa un Aforo igual o mayor a 1.35x.
Aforo Inicial:	Significa un Aforo igual o mayor a 1.30x.
Aforo:	A continuación, se presenta un ejemplo numérico del cálculo del Aforo Inicial: Aforo = $\frac{\$818'955,420.53 + \$221'113,414.00}{\$800'000,000.00} \times 1.30x$
Aforo Mínimo Requerido:	El Aforo Mínimo Requerido para la presente Emisión será de 1.25x.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	28 de marzo de 2023.
Fecha de la Oferta:	29 de marzo de 2023.
Fecha de Cierre del Libro:	29 de marzo de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	31 de marzo de 2023.
Fecha de la Tercera Emisión:	03 de abril de 2023.
Fecha de Registro en la Bolsa:	03 de abril de 2023.
Fecha de Liquidación:	03 de abril de 2023.
Fecha de Vencimiento de la Tercera Emisión:	03 de abril de 2028.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	La calificación otorgada por Moody's es de "AAA.mx (sf)", lo cual significa que: las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida respecto a otros emisores o emisiones en el país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.
Calificación otorgada por HR	La calificación otorgada por HR Ratings es de "HR AAA (E)", lo cual significa que: la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo

Ratings de México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	<p>gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio, de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al Suplemento.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.</p>
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario Emisor con la colocación:	<p>\$770'627,116.50 (setecientos setenta millones, seiscientos veintisiete mil ciento dieciséis Pesos 50/100 Moneda Nacional) aproximadamente una vez descontados los gastos en los que se incurre, descritos en el capítulo "II. LA OFERTA. 4. - Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.</p>
Periodo de Revolvencia:	<p>El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión (incluyendo dicha fecha) y terminará en la fecha (incluyendo dicha fecha) en que ocurra primero entre: (i) la Fecha Esperada de Prepago; (ii) la fecha en que el Contrato de Administración Primaria se dé por terminado; (iii) la fecha en la que el Contrato de Factoraje correspondiente se dé por terminado; o y (iv) la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada.</p>
Patrimonio del Fideicomiso:	<p>El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso: (i) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso; (ii) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Factoraje correspondiente; (iii) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (iv) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (v) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (vi) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (vii) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Fideicomiso; (viii) los derechos del Fideicomiso como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro de Cobranza; (ix) los recursos provenientes de cualquier contrato de cobertura respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (x) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (xi) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.</p>
Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	<p>Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio con la presente Emisión.</p>

Contrato de Cobertura de Fluctuaciones:	<p>En su caso, se celebrará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de la Tercera Emisión, uno o más contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de la TIIE a 4 semanas, según se establezca en el acta de la Sesión de Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con una contraparte calificada en riesgo contraparte por al menos "mxAAA" otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o su equivalente en la escala nacional, o "AAA.mx" otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., o su equivalente en la escala nacional y/o Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario.</p>																														
Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro:	<p>Al 3 de abril de 2023, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="561 552 1425 1862"> <tr> <td>Número de Derechos al Cobro:</td> <td>1,894</td> </tr> <tr> <td>Número de Arrendatarios:</td> <td>896</td> </tr> <tr> <td>Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:</td> <td>\$16,296.14</td> </tr> <tr> <td>Plazo Remanente Promedio (Meses):</td> <td>21.7</td> </tr> <tr> <td>Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:</td> <td>0.1%</td> </tr> <tr> <td>Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:</td> <td>0.1%</td> </tr> <tr> <td>Cliente con mayor concentración:</td> <td>3.28%*</td> </tr> <tr> <td>Cliente con menor concentración:</td> <td>0.00%*</td> </tr> <tr> <td>Cliente con mayor concentración (monto VP):</td> <td>\$34'301,619.77*</td> </tr> <tr> <td>Cliente con menor concentración (monto VP):</td> <td>\$140,355.85*</td> </tr> <tr> <td>Valor Nominal:</td> <td>\$970'837,011.84</td> </tr> <tr> <td>Valor Presente Neto:</td> <td>\$818'955,420.53</td> </tr> <tr> <td>Derechos al Cobro con Exceso de Concentración:</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Plazo Original promedio de los Derechos al Cobro:</td> <td>39.7</td> </tr> <tr> <td>Derechos al Cobro con Incumplimiento:</td> <td>0</td> </tr> </table>	Número de Derechos al Cobro:	1,894	Número de Arrendatarios:	896	Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:	\$16,296.14	Plazo Remanente Promedio (Meses):	21.7	Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:	0.1%	Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:	0.1%	Cliente con mayor concentración:	3.28%*	Cliente con menor concentración:	0.00%*	Cliente con mayor concentración (monto VP):	\$34'301,619.77*	Cliente con menor concentración (monto VP):	\$140,355.85*	Valor Nominal:	\$970'837,011.84	Valor Presente Neto:	\$818'955,420.53	Derechos al Cobro con Exceso de Concentración:	3	Plazo Original promedio de los Derechos al Cobro:	39.7	Derechos al Cobro con Incumplimiento:	0
Número de Derechos al Cobro:	1,894																														
Número de Arrendatarios:	896																														
Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:	\$16,296.14																														
Plazo Remanente Promedio (Meses):	21.7																														
Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:	0.1%																														
Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:	0.1%																														
Cliente con mayor concentración:	3.28%*																														
Cliente con menor concentración:	0.00%*																														
Cliente con mayor concentración (monto VP):	\$34'301,619.77*																														
Cliente con menor concentración (monto VP):	\$140,355.85*																														
Valor Nominal:	\$970'837,011.84																														
Valor Presente Neto:	\$818'955,420.53																														
Derechos al Cobro con Exceso de Concentración:	3																														
Plazo Original promedio de los Derechos al Cobro:	39.7																														
Derechos al Cobro con Incumplimiento:	0																														

	Tasa Interna de Retorno Promedio:	24.0%	
	Número de los Derechos al Cobro Gravados:	Cedidos al Fideicomiso previo a la emisión	1,666
		Gravados a terceros distintos al fideicomiso	0
Porcentaje que Representan dichos Derechos al Cobro Gravados respecto de la Cartera:	Cedidos al Fideicomiso previo a la emisión	85.3%	
	Gravados a terceros distintos al fideicomiso	0	

*Como porcentaje del Patrimonio total del Fideicomiso

Para mayor información sobre las divisiones de negocios de Firma Car ver la Sección 1.2.4 del Prospecto de Colocación.

| **Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** | Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios y por lo tanto no contarán con garantía específica. | | |
| **Tasa de Interés:** | A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual, sobre su Valor Nominal o en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, según corresponda a una tasa igual a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en la Cláusula Décima del Macrotítulo y en el Suplemento y que regirá durante el Periodo de Intereses de que se trate. La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") se calculará mediante la adición de 2.60% (dos punto sesenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "**TIIE**" o "**Tasa de Interés de Referencia**"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada a plazo de hasta 29 días en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 días (la "**Tasa Sustituta**"). A fin de determinar el monto de los intereses por pagar en cada uno de los plazos | | |

	<p>con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Macrotítulo.</p> <p>Para mayor información véase "II. LA OFERTA-2.1 Características de la Oferta- 2.1.39 "Forma de Cálculo de los Intereses" y 2.1.40 Calendario de Pago" del Suplemento.</p>
<p>Intereses Moratorios:</p>	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la tasa que resulte de sumar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra dicho incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, ubicado en Av. Prado Norte No. 125-201, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Fiduciario se aplicarán en primer término al pago de los intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima aplicable y finalmente al saldo principal insoluto exigible.</p>
<p>Periodicidad en el Pago de Intereses:</p>	<p>Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de forma mensual conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Suplemento y en el Macrotítulo. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Macrotítulo y que se reproduce en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 03 de mayo de 2023.</p>
<p>Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:</p>	<p>14.12% (catorce punto doce por ciento).</p>
<p>Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</p>	<p>El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado mediante un solo pago en Moneda Nacional en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contra la entrega del Macrotítulo o las constancias que al efecto expida Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.</p>

Amortización Anticipada Voluntaria:	El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo que se describe en la <u>Sección 2.1.44 del Suplemento</u> .
Amortización Parcial Anticipada:	<p>Serán Eventos de Amortización Parcial Anticipada (cada uno, un "<u>Evento de Amortización Parcial Anticipada</u>") los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y b. En caso de que termine el Periodo de Revolvencia. <p>En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "<u>Amortización Parcial Anticipada</u>"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.</p>
Amortización Parcial de Principal a partir de la Fecha de Inicio de Pago:	Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia y llegada la Fecha de Inicio de Pago, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. La amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.
Amortización Acelerada:	La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Macrotítulo, al Contrato de Fideicomiso y a los demás Documentos de la Operación; en el entendido de que si no existen recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir la totalidad del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el Evento de Amortización Acelerada, entonces el Fiduciario deberá pagar, en cada una de las Fechas de Pago siguientes, cualquier saldo insoluto conforme vaya recibiendo recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, hasta que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad. Los intereses moratorios empezarán a calcularse y serán pagados conforme a lo establecido en la Sección "Intereses Moratorios" del Suplemento y del Macrotítulo.

Reaperturas:	<p>Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de la Emisión (los "<u>Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</u>"). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos en la Emisión (los "<u>Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales</u>") tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, con las excepciones que se establece en el numeral (iii) de la Cláusula Vigésima Sexta del Macrotítulo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación.</p> <p>La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa.</p> <p>A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá transmitir al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, el Fiduciario y el Fideicomitente deberán modificar la Lista de Derechos al Cobro del Contrato de Factoraje existente y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la contraprestación correspondiente en la Fecha de Liquidación respectiva.</p> <p>Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Macrotítulo correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por el Macrotítulo correspondiente que ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y, en su caso, cualquier emisión previa de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que al efecto se emitan.</p>
Fecha de Pago:	<p>Significa cada fecha en que se deba realizar el pago de intereses y/o principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Suplemento y en el Macrotítulo.</p>
Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer del Fiduciario:	<p>Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Macrotítulo.</p>

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer del Fideicomitente, Administrador Primario y Administrador Maestro:	<p>En término del artículo 64, fracción IX de la LMV, el Fideicomitente, el Administrador Primario y el Administrador Maestro estarán obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el Macrotítulo, en el entendido que no habrá más obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fideicomitente, el Administrador Primario y el Administrador Maestro frente y/o en beneficio de los Tenedores, distintas de las que se establecen en el Macrotítulo y/o de las establecidas en los Documentos de la Operación.</p>
Eventos de Contingencia:	<p>En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del segundo Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador Primario, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.</p>
Eventos de Amortización Acelerada:	<p>En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador Primario, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada, en caso de que dicho incumplimiento no sea subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se recibió la notificación, el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Macrotítulo y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través de DIV, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimientos de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada.</p>
Régimen Fiscal Aplicable:	<p>La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.</p>

Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común:	Masari, Casa de Bolsa, S.A., o sus sucesores o causahabientes.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
Agente Estructurador:	Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., quien asistió al Fideicomitente y al Fiduciario en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

AGENTE ESTRUCTURADOR



INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR PRIMARIO, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO, NI EL FIDUCIARIO, NI EL REPRESENTANTE COMUN NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO O A EL INTERMEDIARIO COLOCADOR. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DE FIRMA CAR, S.A.P.I. DE C.V. SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO QUE ESTABLECE EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

NINGÚN TERCERO O EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZARÁ UN AVALÚO RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS QUE SEAN TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO EMISOR.

LA CALIFICACIÓN EMITIDA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN CONTEMPLAN ENTRE LOS FACTORES QUE DICHA AGENCIA CALIFICADORA ANALIZARON PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS LA CELEBRACIÓN DE UNO O MÁS CONTRATOS

DE COBERTURA DE FLUCTUACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN; EN CASO DE QUE DICHS CONTRATOS NO FUEREN CELEBRADOS, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PODRÍA REDUCIR LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LA EMISIÓN. LA CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA CALIFICADORA Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHA AGENCIA CALIFICADORA QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL SUPLEMENTO.

EL ADMINISTRADOR MAESTRO HA REVISADO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUYOS DERECHOS AL COBRO SERÁN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO Y VERIFICADO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. SALVO POR DICHA REVISIÓN, NI EL AUDITOR EXTERNO NI NINGÚN OTRO TERCERO HAN LLEVADO A CABO REVISIONES NI CLASIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUYOS DERECHOS AL COBRO SERÁN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR PRIMARIO SON LA MISMA ENTIDAD.

EN VIRTUD QUE, DENTRO DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MÁS ANTIGUO SE ORIGINÓ EN 2017, POR LO QUE EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AFECTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR HA SIDO DESARROLLADO EN LA SECCIÓN 3.3.4. EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO DEL SUPLEMENTO, ÚNICAMENTE POR LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y HASTA EL CIERRE DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS MISMOS QUE SE PRESENTA, CONTIENE INFORMACIÓN DE LOS 5 (CINCO) AÑOS REQUERIDOS EN LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, SE DESARROLLA EN SU MAYORÍA ÚNICAMENTE POR LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022, EN VIRTUD QUE EL 97.54% DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DERIVAN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ORIGINADOS EN DICHS AÑOS.

LAS OPERACIONES DEL FIDEICOMITENTE PODRÁN TENER UN IMPACTO ECONÓMICO DEBIDO EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID 19 Y SUS CONSECUENCIAS FINANCIERAS EN MÉXICO Y EN EL MUNDO.

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11673/2019, de fecha 11 de abril de 2019 y se encuentra inscrito en el RNV bajo el número 3239-4.15-2019-081. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/5021/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3239-4.15-2019-081-04 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso de Oferta Pública, se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador y también podrán consultarse en Internet en las páginas.

**Bolsa Institucional de Valores,
S.A. de C.V.**
www.biva.mx/

**Comisión Nacional Bancaria y
de Valores**
www.gob.mx/cnbv

Fiduciario
www.cibanco.com

Oficio de Autorización para su publicación: CNBV 153/5021/2023, de fecha 28 de marzo de 2023

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2023